

# RESOLUCIÓN DE LA GERENCIA DE LA FUNDACIÓN CANARIA DE JUVENTUD IDEO, POR LA QUE SE APRUEBA EL EXPEDIENTE PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA EN LOS CENTROS Y EDIFICIOS GESTIONADOS O DE TITULARIDAD DE LA FUNDACIÓN CANARIA DE JUVENTUD IDEO, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA.

EXP. 07/2023

Examinado el expediente referenciado relativo a la contratación del servicio de limpieza en los centros y edificios gestionados o de titularidad de la Fundación Canaria de Juventud IDEO, mediante procedimiento negociado sin publicidad y tramitación ordinaria, y en concordancia con lo establecido en el artículo 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en base a los siguientes

## ANTECEDENTES DE HECHO

**PRIMERO.** – Visto el informe de necesidad, a efectos de cumplimiento de lo establecido en los artículos 116 y 28 de la Ley de Contratos del Sector Público, en el que se hace constar la necesidad de contratar el servicio de limpieza en los centros y edificios gestionados por esta entidad.

**SEGUNDO.** – Existiendo crédito presupuestario suficiente para atender a las obligaciones económicas derivadas de la presente licitación.

**TERCERO.** – Visto el informe jurídico emitido por los Servicios Jurídicos de la Fundación Canaria de Juventud IDEO.

**CUARTA.** – Vistos los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y los de Prescripciones Técnicas.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.** – La Fundación Canaria de Juventud IDEO es una entidad perteneciente al sector público que está sujeta a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, sin perjuicio de la aplicación supletoria de las restantes normas de Derecho administrativo, en su caso, las normas de derecho privado, según corresponda.

Esta entidad tiene la consideración de poder adjudicador al dar cumplimiento a los requisitos que establece el artículo 3.1.e) LCSP, al tratarse de una fundación pública.

**SEGUNDO.** – A los efectos del artículo 2 de la Ley de Contratos del Sector Público “*son contratos del sector público y, en consecuencia, están sometidos a la presente Ley en la forma y términos previstos en la misma, los contratos onerosos, cualquiera que sea su naturaleza jurídica, que celebren las entidades enumeradas en el artículo 3. Se entenderá que un contrato tiene carácter oneroso en los casos en que el contratista obtenga algún tipo de beneficio económico, ya sea de forma directa o indirecta*”. Así, la celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 116 de la LCSP y que en el caso que nos ocupa corresponde a la Gerencia de esta Fundación en base a los artículos 61 y 323.

**TERCERO.** – El artículo 159 de la Ley de Contratos del Sector Público establece que “los órganos de contratación podrán acordar la utilización de un procedimiento abierto simplificado en los contratos de obras, suministro y servicios cuando se cumplan las dos condiciones siguientes:

a) Que su valor estimado sea igual o inferior a 2.000.000 de euros en el caso de contratos de obras, y en el caso de contratos de suministro y de servicios, que su valor estimado sea inferior a las cantidades establecidas en los artículos 21.1, letra a), y 22.1, letra a), de esta Ley, respectivamente, o a sus correspondientes actualizaciones.

b) Que entre los criterios de adjudicación previstos en el pliego no haya ninguno evaluable mediante juicio de valor o, de haberlos, su ponderación no supere el veinticinco por ciento del total, salvo en el caso de que el contrato tenga por objeto prestaciones de carácter intelectual, como los servicios de ingeniería y arquitectura, en que su ponderación no podrá superar el cuarenta y cinco por ciento del total”.

Al tratarse de un procedimiento cuyo valor estimado del contrato es de SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS TRIENTA Y UN EUROS CON TREINTA Y SEIS CÉNTIMOS (65.231,36 €), y cuyo criterio de juicio de valor no excede el 10% de la ponderación total, procede la tramitación del expediente por procedimiento abierto simplificado.

Este procedimiento se tramitará, exclusivamente, por vía telemática, con lo que toda la información relativa a la contratación y la documentación a presentar por los licitadores se realizará obligatoriamente a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

**CUARTO.** – El artículo 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, establece que, “completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación”.

**QUINTO.** – La documentación relacionada que conforma el expediente de referencia, es adecuada, suficiente y cumple las exigencias de contenido y motivación recogidas en el artículo 116 de la LCSP.

**SEXTO.** – En virtud de los artículos 122 y 124 de la mencionada ley, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas deberán aprobarse previamente al a autorización del gasto o conjuntamente con ella.

**Y CONSIDERANDO** que la coordinación general de esta entidad ejerce las competencias de representación de la Fundación para el cargo en virtud del Certificado de Acta del Patronato de fecha 31 de julio de 2023, en uso de sus facultades

## RESUELVE

**PRIMERO.** – Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado del artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y tramitación ordinaria, del servicio de limpieza en los centros y edificios gestionados o de titularidad de la Fundación Canaria de Juventud IDEO, mediante procedimiento abierto simplificado y tramitación ordinaria.

**SEGUNDO.** – Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas que ha de regir la presente licitación.



**TERCERO.** – Autorizar y aprobar el gasto, por la cuantía de 65.231,36 euros, IGIC excluido, así como aprobar la apertura de la licitación para la adjudicación del contrato del servicio de limpieza en los centros y edificios gestionados o de titularidad de la Fundación Canaria de Juventud IDEO.

**D. Juan Francisco Dominguez Suarez**  
**Coordinación General**  
**Fundación Canaria de Juventud IDEO**